



DSD/CVA/RLA/LAP/sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2777,

LA SERENA, 19 JUL. 2017

Int. N°446

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57); dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 10.07.2017 suscrito entre la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS EN REHABILITACION, UN NUEVO AMANECER COQUIMBO**, representada por su Presidenta **D. VIVIANA ARAYA GONZALEZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Proyecto "Implementación y Cierre de Escuelas de 1° Nivel Comuna de Coquimbo", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...10.07.2017....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS EN REHABILITACION, UN NUEVO AMANECER COQUIMBO**, RUT 65.052.619-8, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Linares N° 985, Tierras Blancas, Coquimbo, representado por su Presidenta, Viviana Araya Gonzalez, Rut 10.138.025-4, domiciliada en Caracoles N°1429, parte alta Coquimbo, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el Proyecto denominado "Implementación y cierre de Escuelas de 1er Nivel Comuna de Coquimbo" (Anexo N° 3), cuya ejecución se extiende desde junio a noviembre de 2017.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$1.332.500 (Un millón trescientos treinta y dos mil quinientos pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Implementación y cierre de Escuelas de 1er nivel comuna de Coquimbo". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Sub departamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida. La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas.
- QUINTA:** La organización comunitaria además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días hábiles de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. VIVIANA ARAYA GONZALEZ
PRESIDENTA
GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS
DE PERSONAS EN REHABILITACIÓN,
UN NUEVO AMANECER

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO

10 JUL. 2017

En La Serena, a comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS EN REHABILITACION, UN NUEVO AMANECER COQUIMBO**, RUT 65.052.619-8, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Linares N° 985, Tierras Blancas, Coquimbo, representado por su Presidenta, Viviana Araya Gonzalez, Rut 10.138.025-4, domiciliada en Caracoles N°1429, parte alta Coquimbo, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

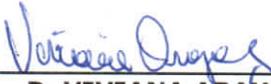
SEGUNDA: Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el Proyecto denominado "Implementación y cierre de Escuelas de 1er Nivel Comuna de Coquimbo" (Anexo N° 3), cuya ejecución se extiende desde junio a noviembre de 2017.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$1.332.500 (Un millón trescientos treinta y dos mil quinientos pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Implementación y cierre de Escuelas de 1er nivel comuna de Coquimbo". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Sub departamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida. La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas.

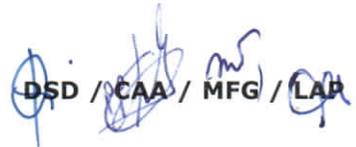
- QUINTA:** La organización comunitaria además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días hábiles de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



D. VIVIANA ARAYA GONZALEZ
PRESIDENTA
GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS
DE PERSONAS EN REHABILITACIÓN,
UN NUEVO AMANECER



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



DSD / CAA / MFG / LAP